

**Actividades de los titulares de los predios y médicos veterinarios que participan en el Sistema de control oficial de comercialización y uso de anabólicos con fines de promoción del crecimiento en bovinos**

<b>Objetivo</b>	
Entregar las directrices del sistema de control oficial de comercialización y uso de anabólicos para: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) titulares de predios que deseen comprar, usar anabólicos y retirarse del sistema</li> <li>b) médicos veterinarios que deseen prescribir anabólicos.</li> </ul>	
<b>Normativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) <u>Decreto 25/2005</u>; que aprueba Reglamento de productos farmacéutico de uso exclusivamente veterinario.</li> <li>b) <u>Resolución 4254/2017</u>; que crea el Sistema de control oficial de comercialización y uso de anabólicos con fines de promoción del crecimiento en bovinos, modificada por la Resolución 1181/2019.</li> </ul>

**Actividades y responsabilidades del titular del predio para solicitar la autorización y retiro del sistema anabólicos**

<b>1. Solicitud de autorización para la compra y uso de anabólicos</b>	
<b>Actividades previas a la solicitud de autorización</b>	Antes de solicitar su autorización en la oficina SAG debe: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tener sus bovinos registrados en el Sistema de Información Pecuaria Oficial (SIPEC).</li> <li>b) El trámite puede ser realizado por el titular, mandatario (registrado en SIPEC) u otra persona, entregando un poder simple y la fotocopia de la cédula de identidad.</li> <li>c) Si desea, puede solicitar su clave SIPEC en la oficina SAG correspondiente a su jurisdicción.</li> <li>d) Recuerde mantener su información actualizada en SIPEC, para futuras comunicaciones.</li> </ul>
<b>Solicitud de autorización</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1 Acercarse a la oficina SAG correspondiente a su jurisdicción, con el <u>listado actualizado de los DIIO de los bovinos existentes en su predio y registrados en SIPEC (formato Excel)</u> para solicitar la autorización de compra y uso de anabólicos. Esta información será evaluada por el SAG, quien otorgará su autorización.</li> <li>2 Lea y conserve la solicitud de su predio entregado por el SAG, ya que en ella se encuentran los requisitos que debe cumplir para mantener su autorización. Conserve el documento para futuras fiscalizaciones del SAG.</li> <li>3 Terminado el proceso, su predio está habilitado para que un médico veterinario prescriba anabólicos. Recuerde que se receta por dosis del producto, las cuales no deben superar la cantidad de animales registrados en SIPEC al momento de la prescripción.</li> <li>4 Movimientos de animales:               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <u>Ingreso</u> → todo movimiento debe ir acompañado o respaldado por un Formulario de Movimiento Animal (FMA) formato papel o electrónico. Lo anterior según lo establecido en la normativa vigente de trazabilidad animal.</li> <li>b) <u>Egreso</u> → debe utilizar FMA sólo en modalidad electrónica para la salida de los animales del predio. Excepcionalmente, el SAG podrá autorizar la entrega de FMA papel cuando no exista conectividad a internet en el predio.</li> </ul> </li> <li>5 Recuerde que al solicitar la autorización, su predio quedará marcado en el SIPEC, como "Predio uso anabólicos", y todos los animales registrados en SIPEC y futuros ingresos y nacimientos como "DIIO SI ANABÓLICOS" de por vida. Si desea cambiar esta condición del predio, debe acercarse a la oficina SAG y solicitar el retiro del sistema.</li> </ol>

<b>Compras de anabólicos</b>	1	<p>El médico veterinario realiza la prescripción en el módulo anabólicos, la cual se encuentra identificada con un número único y correlativo otorgado por el sistema.</p> <p>Para realizar la compra, el titular o quien él designe, debe concurrir a una farmacia autorizada para la venta de estos productos e indicar el número de receta emitida a su predio.</p>																														
	2	<p>El sistema sólo permite que se vendan cajas completas del producto en relación a las dosis prescritas, pudiendo efectivamente entregar mayor cantidad de dosis a las indicadas en la receta de acuerdo a la presentación del producto, ya que las cajas no pueden ser fraccionadas.</p> <p>La diferencia de dosis debe mantenerse en el predio, y en caso de ser utilizadas, incluirlas en los registros de los tratamientos médicos veterinarios del predio.</p> <p><i>Por ejemplo: Para un predio donde existen 20 animales registrados en SIPEC, se prescribe una receta por 20 dosis del producto. Si la presentación del anabólico corresponde a una caja con 100 implantes (dosis), la farmacia le venderá la caja completa ya que no puede fraccionar.</i></p>																														
	3	<p>Excepcionalmente, el titular del predio podrá solicitar autorización para la emisión de una nueva receta de anabólicos, antes de los 30 días de vendida la receta anterior. Esta solicitud debe estar acompañada con los antecedentes necesarios e indicar la cantidad de dosis que necesita; lo que será evaluado por el SAG (ejemplo de solicitud: Anexo).</p> <p>La solicitud de una nueva receta, puede ser realizada por el titular, mandatario (registrado en SIPEC) u otra persona, entregando un poder simple y la fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.</p>																														
<b>Mantenimiento en el sistema</b>	1	<p>Para mantenerse en el sistema de anabólicos, el titular del predio debe cumplir las condiciones dispuestas en la solicitud de autorización.</p> <p>En caso de no cumplir las exigencias establecidas, el SAG dejará sin efecto su autorización para la compra y uso de anabólicos <u>por el periodo de un año</u>, sin perjuicio de las sanciones que proceda aplicar. Posterior a este plazo, el interesado podrá solicitar una nueva autorización.</p>																														
	<b>Requisitos para la tenencia y uso de medicamentos en el predio.</b>																															
	1	<p>Debe usar los medicamentos veterinarios (incluido los anabólicos) bajo las condiciones de uso aprobadas y respetar los periodos de resguardo (revise información en el estuche del producto o bien consulte en la página web del SAG: <a href="#">Buscador de medicamentos veterinarios</a>)</p>																														
	2	<p>Mantener registros de los tratamientos realizados para garantizar el cumplimiento de los periodos de resguardo.</p> <p>Ejemplo:</p> <table border="1" data-bbox="430 1806 1461 2068"> <thead> <tr> <th>DIIO/LOTE</th> <th>Medicamento aplicado</th> <th>Periodo de resguardo</th> <th>Inicio tratamiento</th> <th>Duración del tratamiento</th> <th>Fecha de salida del predio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	DIIO/LOTE	Medicamento aplicado	Periodo de resguardo	Inicio tratamiento	Duración del tratamiento	Fecha de salida del predio																								
	DIIO/LOTE	Medicamento aplicado	Periodo de resguardo	Inicio tratamiento	Duración del tratamiento	Fecha de salida del predio																										
3	<p>Garantizar que los periodos de resguardo de los distintos medicamentos aplicados se cumplen en el predio, antes de su destino final planta faenadora.</p>																															
4	<p>Para los anabólicos debe existir una correlación entre el producto comprado, las dosis aplicadas a los animales y el saldo disponible en el predio.</p>																															

5	<p>Recuerde cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente, <a href="#">Decreto 25/2005, Reglamento de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario</a>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Disponer de un recinto cerrado para el almacenamiento de los medicamentos veterinarios.</li> <li>b) Los medicamentos veterinarios que posee no debe almacenarse junto a alimentos, plaguicidas u otros productos peligrosos.</li> <li>c) Tener una unidad de refrigeración para aquellos medicamentos de uso veterinario que lo requieren.</li> <li>d) Los anabólicos deben estar separados de otros medicamentos y bajo llave.</li> <li>e) Los medicamentos veterinarios que posee <u>no deben estar vencidos ni deteriorados</u>. En el caso de tener medicamentos vencidos, estos se encuentran separados de los que se utilizan y debidamente rotulados, mientras se procede a su destino final.</li> <li>f) Se administran a los animales bovinos, sólo medicamentos de uso veterinario registrados o autorizados por el SAG.</li> </ol>
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## 2. Solicitud de retiro del sistema anabólicos

<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Acercarse a la oficina SAG correspondiente a su jurisdicción para solicitar el retiro del sistema.</li> <li>b) Los predios marcados deben presentar una declaración jurada simple y los predios inscritos una declaración jurada notarial. <a href="#">Ambos formatos pueden ser descargados de la página web del SAG</a>.</li> <li>c) Para el caso de los predios inscritos en el sistema, que desean retirarse, <u>se verificará en el módulo anabólicos que no registre compras previas a 6 meses de solicitar el retiro</u>.</li> <li>d) Recuerde que:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Predio marcado por el SAG</u> → es aquel predio que realizó compras de anabólicos entre el periodo 1 de enero del 2016 hasta el 30 de agosto del 2017. Se encuentra identificado en SIPEC como "Predio uso anabólicos" y sus animales como "DIIO uso anabólicos".</li> <li>2. <u>Predio inscrito</u> → predio que realizó el trámite de solicitud de autorización en el SAG, y puede haber comprado a través del módulo anabólicos.</li> </ol> </li> <li>e) Luego que el SAG autorice el retiro del sistema, se eliminará la condición de usador de anabólicos del predio y los nuevos animales que ingresen, no serán identificados en el SIPEC como "DIIO SI ANABÓLICOS".</li> </ol>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## Actividades y responsabilidades del médico veterinario

### 1. Ingreso a trámites en línea

<p>Todo profesional médico veterinario puede prescribir anabólicos, previa inscripción en el sistema. Para comenzar el trámite, debe solicitar su <b>clave única</b>. En caso de no disponer de ella, debe solicitarla en cualquier oficina del Registro Civil e Identificación o de las instituciones que aparecen en el sitio web de <a href="#">clave única</a>.</p>		
<b>Pasos a seguir en trámites en línea</b>	1	<p>Con su clave única, ingrese al sitio web de <a href="#">"Trámites en línea"</a> del SAG, seleccione la opción "Pecuario" e ingrese a "Inscripción Médico Veterinario". En el proceso se solicitará la copia autorizada ante notario de su certificado de título o bien de su cédula de identidad, que indique la profesión de médico veterinario.</p>
	2	<p>Seleccione la actividad "Prescripción anabólicos".</p>
	3	<p>Una vez ingresados todos los antecedentes, recuerde seleccionar "Terminar" para finalizar su trámite.</p>
	4	<p>Finalizado el proceso, de manera automática usted recibirá en su bandeja de entrada de su correo electrónico declarado (revise también spam o correo no deseado), la confirmación de la inscripción junto a su contraseña para acceder al <a href="#">módulo anabólicos</a> (en caso contrario, diríjase a la oficina SAG).</p>

## **2. Prescripción en el módulo anabólicos**

Realice la prescripción a través del módulo anabólicos, solo a predios que han realizado su solicitud de autorización.

Para la emisión de la receta debe considerar:

- a) Prescribir por dosis, las cuales no pueden exceder la cantidad de bovinos presentes en SIPEC.
- b) Puede incluir más de un producto anabólico, siempre que la suma de las dosis prescritas no supere la cantidad de animales presentes en el SIPEC.
- c) La receta tiene una validez de 30 días corridos a partir de la fecha de emisión.
- d) En casos excepcionales, para una nueva prescripción de anabólicos (antes de los 30 días de vigencia la anterior), el titular debe solicitar la autorización al SAG. Luego de evaluados los antecedentes se habilitará una nueva prescripción al RUP solicitante.



**Anexo: Solicitud nueva prescripción de receta de anabólicos previos a los 30 días de  
vendida la última receta**

Yo.....RUT.....  
solicito una nueva prescripción de anabólicos antes de 30 días de vendida la receta anterior para el  
predio (nombre del establecimiento).....RUP.....  
Cantidad de nuevas dosis solicitadas.....  
ubicación.....

Indique motivo y adjunte los documentos pertinentes:

Fecha de la solicitud: .....

.....

Nombre y RUT del solicitante

.....

Firma del solicitante